



AV. VASCO DE QUIROGA 15  
COL. BELISARIO DOMINGUEZ  
SECCIÓN XVI  
DELEGACIÓN TLALPAM  
C.P. 14080 CIUDAD DE MEXICO.

INSTITUTO NACIONAL DE  
CIENCIAS MÉDICAS  
Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN

PROVEEDOR:  
**4109 CESAR AUGUSTO HERNANDEZ JARAMILLO**

"Se testa domicilio, número de teléfono y RFC por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial, de conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública".

TRANSPORTE: **CANTON**

CONDICIONES DE ENTREGA:  
**ALMACEN**

CONDICIONES DE PAGO:  
**15 DIAS**

EFFECTUAR ENTREGA EN:  
**ALMACEN GENERAL**

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION "SALVADOR ZUBIRAN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SURTIR.

**PEDIDO**

2187

FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y ENPAQUES

ALMACEN ENTREGAR BIENES A:  
**3432**

FECHA MES DIA AÑO  
**03 | 14 | 2019**  
HOJA No. **1** DE **01**

REQUISICIÓN No.  
**0050/0001 ART 41 III.**

PARTIDA	CÓDIGO - DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	PRECIO TOTAL NETO M.N.
1	02123018 25409554 AGUJA DE CORTE PARA BIOPSIAS HISTOLOGICAS (HISTO-AGUJA) TIPO TRU-CUT, BLOQUE II NO DE 10GA X 20CMS. PRES PIEZA	63	Piezas	\$ 450.0000	\$ 28.350.00
	MCA: HISTO CAT: 551820		MES 10 X DE I. V. A.	\$	4.536.00
DESTO(a). SOLICITANTE(a) : 0417.00;					
ENTREGAS/FECHA MÁXIMA: mar:63 29/03					
*** TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N. ***					
REQ. / PART. / MONTO / No. SEP. / TIPO REC. : 2 3 2 0 18 M023 AM040 / 25401 / ASR:432886.00 / 5860 / P;					
EN APOYO AL ARTICULO 72 FRACCION III DEL REGLAMENTO DE LA LAASST					
** PRECIO FIJO **					

ELABORÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):  
**ROLANDO ARTURO HERNANDEZ AYALA**  
COORD. ADQUISICIONES (APOYO ADMIN.)

REVISÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):  
**PAB. LIC. CELIA J. FLORES FLORES**  
JEFE DE ADQUISICIONES

AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):  
**LIC. SERGIO AVILA AVEDANO**  
SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS

CLAUSULADO DEL PEDIDO

<p><b>1. GENERALIDADES:</b></p> <p>1.1. Este pedido no es válido si personal tachataras, empujadas o ya adheridas.</p> <p>1.2. Los derechos y obligaciones devienen en este pedido, no pueden caducar en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de las devoluciones de cobros, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "INCMSZ", de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 45 de la LAASSP en su fracción III.</p> <p>1.3. El monto total de este pedido, en base en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR", y/o en el caso correspondiente con el presupuesto de la adquisición, se deberá a lo establecido en el Artículo No. 28 de la LAASSP.</p> <p>1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días naturales después de la recepción del pedido, solicitud de modificaciones y/o aclaraciones al mismo, haciendo del sistema electrónico y documental que describe en el presente original, dicha solicitud no implica el cumplimiento de (auto) cancelación; después de este plazo el pedido se considerará definitivamente aceptado, por "EL PROVEEDOR" en todos sus términos.</p> <p>1.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del pedido, se contará como a continuación se establece: - El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la aceptación del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que contratada, misma que deberá constar en el pedido. - Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con los tiempos en los hechos convenidos, de lo contrario se hará efectiva la penalización correspondiente. - En ningún caso, "EL PROVEEDOR" entregará artículos dañados o incumplidos a las especificaciones en el pedido, sin contar con la autorización previa y escrita del jefe del Departamento correspondiente. - La transportación de los bienes, los materiales de carga y despacho en el nombre del lugar de entrega según a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos, es responsabilidad con el "INCMSZ". - Los bienes deberán ser transportados por las carreteras bajo el sistema LAS "Libre a Bordo" y DOP "Enlaza Derechos Pasadizo Ciudadano".</p> <p>1.6. Una vez recibidos los bienes, se deberá dar a recibir para comprobar que los característicos técnicos sean idénticos a los solicitados. Para tal efecto, el "INCMSZ" podrá solicitar de los bienes originales para realizar la revisión correspondiente y en caso de existir diferencias, se procederá a la devolución de los bienes de responsabilidad para el "INCMSZ".</p> <p>1.7. "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por cualquier o cualquier de devoluciones de propiedad de marca y patentes. Además se compromete a suministrar al "INCMSZ" cualquier información necesaria por datos y otros conceptos relativos de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 45, fracción IX, de la LAASSP.</p> <p><b>2. MODIFICACIÓN:</b></p> <p>El "INCMSZ" dentro de lo presupuestado, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 22 de la LAASSP y el 24 de su Reglamento dentro de los diez meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no exceda el veinte por ciento de los conceptos y valores contratados originalmente, de igual forma, de tal manera el "INCMSZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.</p>	<p><b>3. EMPAQUES:</b></p> <p>Los bienes deberán entregarse en los condiciones óptimas de arreglo y empaque que se expresen al "INCMSZ" que los bienes no sufran daño durante los transportes de carga y despacho en el Departamento correspondiente, así como almacenamiento.</p> <p><b>4. PRÓRROGA:</b></p> <p>Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir los materiales en la fecha convenida, deberá avisar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de adquisiciones, una descripción del motivo, en la inteligencia de que si el nuevo plazo solicitado es aceptado y no se cumple con la entrega del material, la pena señalada en el punto 7 se aplicará, considerando la penalización a partir de la fecha incumplimiento anterior.</p> <p>Cuando en último día del plazo de entrega sea festivo o día de feriado, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente en que este aplique penalización.</p> <p><b>5. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:</b></p> <p>Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASSP los proveedores deberán garantizar: 1. Los artículos que, en su caso, reciben. Estas garantías deberán cumplirse por la totalidad del monto de los anticipos, y 2. El cumplimiento de los pedidos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas del presente pedido, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un cheque certificado, de caja o una fianza expedida por institución legalmente autorizada, por un importe del 20% del monto total de este pedido, antes del J.V.A., a favor del "INCMSZ" dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del mismo plazo.</p> <p>Dicha fianza deberá cubrir la totalidad de los bienes objeto de este contrato contra devoluciones de fabricación servicios seriales, por un período de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a menos indicación del "INCMSZ".</p> <p><b>6. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:</b></p> <p>De conformidad a lo establecido en el Artículo 23 segundo párrafo de la LAASSP los Proveedores tendrán obligados ante el "INCMSZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.</p> <p>"EL PROVEEDOR" se compromete a responder en su plazo de mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devuelvan los bienes por el personal de las direcciones del "INCMSZ", las cuales expedidas por las direcciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".</p> <p><b>7. PENAL CONVENCIONAL:</b></p> <p>El "INCMSZ" aplicará una pena convencional por cada día de retraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de los incumplidos, más I.V.A., en cada uno de los días que se retrasen.</p>	<p>Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro del plazo establecido en el pedido, en este supuesto las sanciones de la pena convencional podrá ser hasta por los máximos de cinco días como máximo con otros.</p> <p>La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que correspondiere a la orden de reposición o conceptos. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.</p> <p>Con fundamento en el tercer párrafo del Artículo 24 del Reglamento de la LAASSP, en el caso de presentarse de continuación en los que se exceptúan la presentación de garantía de cumplimiento de crédito en términos de la Ley, el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del veinte por ciento del monto de los bienes, arrendamientos o servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido.</p> <p><b>8. DEDUCTIVAS:</b></p> <p>Las deductivas se aplicarán por concepto de penas convencionales, caso vez transcurrido el término que tiene "EL PROVEEDOR" para comprobar que las penas convencionales se impusieron, estas deductivas se aplicarán directamente de la facturación por "EL PROVEEDOR".</p> <p><b>9. RESCISIÓN:</b></p> <p>El "INCMSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes: - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes señalados en el punto 5 en los plazos señalados. - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este pedido. - Cuando "EL PROVEEDOR" ceda, transfiera o subcontrate la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito de el "INCMSZ". - Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente. - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prórroga que en su caso se autorice.</p> <p>Cuando se presente una o varias de estas hipótesis, el "INCMSZ" requerirá por escrito al "PROVEEDOR" para que en un término de diez días hábiles comparezca a partir de que recibía dicha comunicación, sea autorizada la devolución, si al final de este término "EL PROVEEDOR" no comparece satisfactoriamente con dicho requerimiento, el "INCMSZ" comenzará por escrito a "EL PROVEEDOR" la consumación de la rescisión.</p>	<p><b>10. DE LA FACTURACIÓN:</b></p> <p>"EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al pedido y a las especificaciones emitidas por las direcciones del "INCMSZ".</p> <p><b>11. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA:</b></p> <p>Yo, "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y que no me encuentro en ninguna de las situaciones del Artículo 59 y 60 correspondiente párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público vigentes, por lo tanto, acepto todos los términos del presente pedido.</p> <p><b>12. ANTICIPOS:</b></p> <p>No se otorgarán anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la Licitación o modificación a través de las Fases Finales o Adjudicación Directa.</p> <p><b>13. DEVOLUCIONES:</b></p> <p>El "INCMSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos: - Que el producto no reúna las características técnicas de calidad o la presentación requerida. - Que no sean las marcas ofertadas. - Que sea diferente o equivalente a lo solicitado. - Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación.</p> <p>En caso de que las causas que originen la devolución sean fortuitas o a juicio de las áreas involucradas, o bien se hubiera por alguna vez en algún momento devuelto, será responsabilidad para el "INCMSZ" y se procederá a la devolución del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.</p> <p><b>14. CONFORMIDADES:</b></p> <p>Una vez leído el PEDIDO y otorgadas la partes de un sistema, valor y características legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México.</p> <p><b>15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN:</b></p> <p>De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 27 de la LAASSP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCMSZ" podrá presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por discrepancias derivadas del cumplimiento del presente pedido.</p> <p><b>16. VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN:</b> La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que los proveedores se adhieren conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras disposiciones aplicables.</p> <p>La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y unidades que realicen adquisiciones, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a las providencias que participen en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trata, conforme al Artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p>
--	--	---	---

**OBSERVACIONES:**

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO. ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.

(1) "Se testa firma por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública."

(2) "Se testa teléfono por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública."

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: Cesar Augusto Hernandez Juarez

FIRMA: Eliminado. (1)

CARGO: Representant Legal

TELEFONO O CELULAR DE LA EMPRESA: Eliminado. (2)

FECHA: DIA 15 MES 03 AÑO 19